

## **Lineamientos específicos para el examen de comprobación de conocimientos establecido en Reglamento Especial sobre la Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios del CFIA**

**Artículo 1.** El objetivo del presente lineamiento es regular los requisitos y procedimientos de la modalidad de examen de comprobación de conocimientos, la cual corresponde a una de las modalidades requeridas para optar por primera vez por la Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios, según se establece en los artículos 12, 15 y 16 del Reglamento Especial sobre la Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios del CFIA.

**Artículo 2.** El examen de comprobación de conocimientos, en adelante “el examen”, está compuesto por una prueba escrita de contenido teórico- práctico, con una duración de tres (3) horas.

Todas las preguntas serán tomadas de un banco de datos de preguntas debidamente validadas, que abarca los contenidos y los conocimientos que un ingeniero debe tener para un ejercicio profesional en diseño e inspección de instalaciones eléctricas, telecomunicaciones y de otros en edificios, con el fin de asegurar que tienen el dominio de conocimiento indispensable y actualizado para el ejercicio óptimo, con el fin de optar por la Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios.

**Artículo 3.** La Junta Directiva General podrá adaptar el examen según las necesidades sobrevenidas y para su aplicación podrá utilizar aquellas aplicaciones y plataformas tecnológicas que garanticen la seguridad y autenticidad en la obtención de la información.

**Artículo 4.** La Dirección Ejecutiva del CFIA o el Departamento en quién esta delegue será la responsable del proceso administrativo que conlleve la matrícula y aplicación de dicho examen.

La Dirección Ejecutiva del CFIA o el Departamento en quién esta delegue calendarizará en forma anual las convocatorias para la realización del examen, las cuales serán publicadas en la página web del CFIA.

**Artículo 5.** Los profesionales interesados en realizar el examen deberán presentar su solicitud a través del formulario correspondiente y cancelar el costo del examen fijado por la Junta Directiva General.

Los profesionales deberán estar al día con sus obligaciones y habilitados ante el CFIA.

**Artículo 6.** Son deberes de los profesionales que apliquen el examen, los siguientes:

- Asistir con puntualidad a la hora y fecha señalada.
- Firmar el acta de asistencia al examen.
- Cumplir con las indicaciones, obligaciones y protocolos que se le brinden para la realización del examen.

**Artículo 7.** Los profesionales inscritos en el examen serán convocados por medio del correo electrónico que tienen registrado ante el CFIA. El miembro será el responsable de tener su correo

electrónico actualizado ante el CFIA, pues para todos los efectos se tendrá como el único medio de notificación.

En la convocatoria se les informará la fecha, hora y lugar que les corresponderá presentar el examen.

**Artículo 8.** Los profesionales inscritos que no se presenten al examen sin justa causa, lo tendrán por reprobado y no se le reembolsará el dinero. Igualmente, no procederá devoluciones en caso de incumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 6 del presente lineamiento.

La reprogramación de examen procede en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá a la Dirección Ejecutiva del CFIA o el Departamento en quién esta delegue, para lo cual, deberá el profesional presentar la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

**Artículo 9.** El resultado del examen se calificará mediante un sistema de puntuación del 0 al 100. La nota mínima para aprobar será de 75.

Las notas serán comunicadas a los participantes por medio del correo electrónico que tengan registrado ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de su realización. En caso de no aprobar el examen podrán matricularlo de acuerdo con la calendarización anual establecida.

El examen en su versión digital o impresa no le será entregada al profesional por tratarse de una prueba cautiva (cerrada).

**Artículo 10.** En caso de disconformidad con el resultado del examen, el interesado podrá interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del resultado del examen. Dicho recurso deberá plantearse por escrito, debidamente razonado y fundado, con el señalamiento expreso y detallado de los aspectos que se objetan y su respectivo fundamento. El recurrente puede revisar el examen realizado, el cual permanecerá en custodia del Departamento de Formación Profesional.

Una vez recibido el recurso, la Junta Directiva General procederá a resolverlo conforme a derecho y comunicará lo resultado al recurrente.